

## Anexo de seguro para el Hogar Documentos de Reemplazo

El presente Anexo hace parte del SEGURO PARA EL HOGAR. A través de este, SBS COLOMBIA pone a tu disposición las siguientes cláusulas y condiciones durante la vigencia del seguro:

### 1. ¿Qué cubrimos? Documentos de Reemplazo

Bajo el presente amparo SBS COLOMBIA te cubrirá los costos de reexpedición, exclusivamente por el Hurto Calificado o pérdida, de los siguientes documentos personales: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte, licencia de conducción, certificado judicial, libreta militar, y reemplazo de tarjetas crédito y/o débito, cuya reexpedición tenga algún costo ante la entidad financiera emisora.

El valor de la indemnización corresponderá al valor real del perjuicio patrimonial sufrido al momento del siniestro, teniendo como límite el correspondiente a la suma asegurada.

### 2. ¿Qué no te cubrimos?

- A. Dinero, cheques y otros títulos valores, pasajes de transporte u otros ítems que no fueran documentos de identificación personal y/o tarjetas débito o crédito del asegurado.
- B. Pérdidas causadas por cualquier evento que no sea una pérdida o Hurto Calificado, tales como fuego, agua, uso

cotidiano, defectos en su fabricación, plaga, insectos, limpieza o reparaciones, o eventos similares.

- C. Daño accidental a los documentos de identificación personal del asegurado.
- D. Cualquier compra, retiro o gasto, derivado de la utilización fraudulenta no autorizada de las tarjetas crédito y/o débito del asegurado, realizado con ocasión de la pérdida o hurto.

### 3. ¿Qué debes hacer para realizar una reclamación?

Debes presentar copia de la denuncia por la pérdida o Hurto Calificado de los documentos personales, copia de las facturas correspondientes a los costos de reexpedición de los documentos personales objetos de cobertura. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1077 del Código de Comercio.

Los documentos señalados anteriormente no constituyen los únicos documentos viables para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida. Por lo tanto, quedas en libertad de acreditar tanto la ocurrencia del siniestro como la cuantía de la pérdida mediante la presentación de otros documentos legalmente idóneos.